



## Ayuntamiento de Arrecife

### **ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE.**

**EXP. 7295/ 2022**

Visto el expediente administrativo de referencia, a fin de informar con carácter previo sobre el procedimiento para la aprobación de una Ordenanza general como la que nos ocupa, tengo a bien emitir el siguiente INFORME JURÍDICO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Hasta el día de la fecha, se han venido celebrando en dependencias de este Ayuntamiento, así como otras ubicaciones que no pertenecen al inmueble de la Casa Consistorial, múltiples actos de unión de parejas configuradas como matrimonio civil.

2.- La práctica habitual de este tipo de enlaces, en lo que refiere a su tramitación administrativa ha venido vinculada, respecto al lugar y horas de celebración de los actos, a la propia voluntad de los contrayentes solicitantes.

A razón de lo anterior resulta que, no cuenta este Ayuntamiento con un marco jurídico básico que disponga las normas generales en las que se puedan encuadrar este tipo de actos, garantizando con ello no solamente la formalización del procedimiento a seguir, sino mejorar la eficacia y transparencia en relación a los lugares que pueden habilitarse a tal fin y sus horarios.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85), artículos 22.2 d; 47.1; 49 y 70.2.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

En cuanto al procedimiento para la continuación de la tramitación, deberá estarse al siguiente:

1. Corresponderá la aprobación inicial de La Ordenanza municipal en cuestión, la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

3. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

4. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es cuanto tengo que informar, con independencia de lo que otro criterio fundamentado en derecho, pueda interpretar sobre el asunto y con la salvedad de error u omisión no intencionada.

### NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

En relación con el apartado 4 del artículo 3 del RJFHN<sup>1</sup> se inserta y firma por la Señora Secretaria, una nota de conformidad en relación con el contenido del presente informe a los efectos legales que procedan para la tramitación del expediente.

**Arrecife en fecha de firma al margen  
DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE FIRMADO**

---

1 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

